

RAD. 2022-00007. NULIDAD DE REGISTRO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco de enero del dos mil veintidós

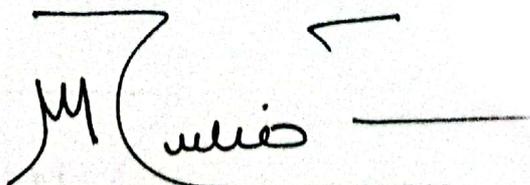
Por intermedio de apoderado judicial, la señora BRIGETTE CAROLINA RANGEL DIAZ, promueve demanda de nulidad de registro civil de nacimiento, a la cual el Despacho le hace la siguiente observación:

Revisado el libelo en comento, se advierte que el Acta de Nacimiento No. 274 de la República Bolivariana de Venezuela, no se encuentra respaldada por documento alguno que acredite, que el alumbramiento se produjo en el vecino país, toda vez, que, en el registro civil de nacimiento colombiano, en sus datos de nacimiento aparece certificado de nacido vivo en la Clínica Santa Mónica de Barranquilla y su fecha de inscripción fue el 02 de febrero de 1999 y en la hermana nación fue dos años después siendo su fecha de inscripción para el 05 de abril de 2001.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS RAUL FLORES SANCHEZ, como mandatario judicial de la parte demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RÚBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios